

**DIRECCION GENERAL DE ORDENACIÓN
ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

Servicio de Orientación educativa y Formación del profesorado

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución N° 3409
13/05/2019

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2019

Por la que se aprueba la convocatoria del proceso de selección de centros docentes de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación y Cultura que impartan enseñanzas de Educación Primaria o Secundaria para el desarrollo del "Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo" (PROA) durante el curso 2019/2020 en el Principado de Asturias, financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo (en lo sucesivo, PROA) es un programa de acompañamiento escolar que responde a la necesidad de mejorar los índices de éxito escolar de todo el alumnado de los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, actuando sobre los factores de riesgo y protección frente al abandono escolar y mediante intervenciones específicas dirigidas a colectivos que estén en situación de vulnerabilidad.

Para conseguir esta mejora se pretende actuar sobre una parte del alumnado de los centros en aquellos aspectos que se consideren esenciales para que sus perspectivas escolares aumenten a través de refuerzos vespertinos y estivales, de actuaciones de extensión educativa y de grupos interactivos de participación de la comunidad educativa.

Todo ello en un marco de medidas inclusivas que mejoren el clima de convivencia, la implicación de toda la comunidad en la vida del centro y la coordinación y el trabajo en equipo del profesorado a través de una intensificación de la acción tutorial.

SEGUNDO.- Después de años de experiencia en el desarrollo del PROA en los centros docentes del Principado de Asturias, se han podido constatar mejorías importantes en la calidad y cantidad de los aprendizajes, en la inclusión del alumnado, en la participación de las familias y en la colaboración y trabajo conjunto entre el centro docente y el entorno. Este Plan contribuye a lograr la convergencia con los objetivos europeos de calidad y equidad en la educación, en un contexto de colaboración institucional y de optimización de recursos naturales, socioculturales y tecnológicos de la comunidad.

TERCERO.- Las actuaciones objeto de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, 2014-2020. En la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018 en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, se acordaron con las Comunidades Autónomas los criterios de distribución territorial del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 18.04.322B.456 y 18.04.322B.821.10 y el reparto resultante, destinado a financiar el Programa de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación. Dicho Acuerdo fue aprobado por Consejo de Ministros de 7 de diciembre. Concretamente, estas actuaciones se enmarcan entre las medidas dirigidas al alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria consistentes en apoyar al alumnado con un perfil absentista mediante refuerzos vespertinos y estivales, sin descartar refuerzos en el horario lectivo, para lo que se destinará un crédito total de 747.239 euros para el curso 2019/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto a las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución, el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; el Decreto 65 /2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura; los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y los Presupuestos Generales para 2019, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre.

SEGUNDO.- Los artículos 6 y 18 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación al derecho básico del alumnado a recibir apoyos y ayudas para compensar carencias y desventajas y al mandato que se hace a la Administración educativa de velar por la efectiva realización de los fines de la actividad educativa, la mejora de la calidad de la enseñanza y el respeto a los principios constitucionales; el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que recoge el mandato a las Administraciones educativas de asegurar los recursos necesarios en el caso del alumnado que presente necesidades educativas especiales.

TERCERO.- En cuanto al procedimiento administrativo a seguir, resultan de aplicación la Ley del Principado de Asturias 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- En cuanto a la financiación de esta convocatoria, el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos y la Orden del Ministerio de Presidencia de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios; asimismo, consagra la autonomía de gestión de los recursos económicos de los centros públicos el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se refiere a la autonomía de los centros.

QUINTO.- Al ser las acciones previstas en la presente convocatoria cofinanciables por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, serán aplicables el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, y demás normativa que sea de aplicación.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria del proceso de selección de centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria o Secundaria para el desarrollo del Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA) durante el curso 2019/2020 en el Principado de Asturias, financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, que se inserta como anexo a la presente.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es.

En Oviedo a 6 de mayo de 2019
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


Gerardo Alonso Megido

ANEXO

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE REFUERZO, ORIENTACIÓN Y APOYO (PROA) DURANTE EL CURSO 2019/2020 EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Primero.- Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la selección de centros docentes de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación y Cultura que impartan enseñanzas de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, para el desarrollo de las actuaciones integradas en el Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA) para el curso 2019/2020 en el Principado de Asturias, financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

Segundo.- Destinatarios.

Son destinatarios de esta convocatoria los centros docentes de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, que impartan enseñanzas de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.

Tercero.- Objetivos.

La finalidad del PROA es reducir el porcentaje de abandono escolar del alumnado que finaliza la etapa de escolarización obligatoria mediante el desarrollo de determinadas actuaciones en los cursos de 5º y 6º de Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria.

Se pretende alcanzar los siguientes objetivos generales:

- Incrementar los índices de éxito escolar de los centros, mejorando las perspectivas educativas del alumnado con dificultades en la adquisición de competencias, especialmente las asociadas a la competencia de aprender a aprender y sociales y cívicas.
- Promover una mayor implicación y participación de las familias en el centro escolar, favoreciendo la continuidad y coherencia escuela-familia-centro.
- Implicar a agentes educativos no formales del entorno, ampliando la respuesta educativa y fomentando espacios de participación de toda la comunidad.
- Promover en los centros el trabajo en equipo entre el profesorado así como la puesta en marcha de innovaciones metodológicas que se muestren más eficaces para responder al alumnado vulnerable.
- Ofrecer una respuesta socioeducativa de mayor calidad que mejore el clima de trabajo y la convivencia en el centro y aumente las expectativas escolares y sociales del alumnado vulnerable.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Potenciar el aprendizaje y el rendimiento escolar del alumnado mediante el desarrollo de hábitos de organización y tenacidad en el trabajo y la propuesta de formas de trabajo eficaces.
- Aumentar el sentimiento de pertenencia de la comunidad educativa en los grupos, en el centro y en el entorno comunitario, garantizando su participación.
- Fomentar el desarrollo socioemocional del alumnado a través de prácticas educativas que respondan a la diversidad, desarrollen la autoestima y promuevan la cooperación.

Cuarto.- Definición, características y desarrollo del PROA.

1.- El objetivo de este Plan es la reducción y prevención del fracaso escolar y del abandono escolar temprano. Esta actuación estará destinada al alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria.

2.- Para la selección y atención de este alumnado se contará con los servicios especializados de orientación de los centros docentes, que tienen la información de los perfiles socioeconómicos y socio familiares del alumnado, junto con los equipos docentes y el compromiso de las familias. En todo caso, la selección del alumnado tendrá en cuenta los criterios que se establecerán en el PROA del centro y atenderá a los objetivos generales y específicos establecidos en esta convocatoria.

3.- Se proporcionará un apoyo específico al alumnado seleccionado mediante actuaciones en horario escolar o extraescolar, a través de:

- a) **Programas individualizados de atención y apoyo educativo** orientados expresamente a lograr el éxito escolar del alumnado.
- b) **Programas de actividades de extensión educativa**, con un componente lúdico y motivador que favorezca el desarrollo de las habilidades sociales y competencias, que contribuyan entre otras a facilitar la inclusión en el aula, faciliten el desarrollo del trabajo colaborativo, permitan la organización de su tiempo y contribuyan a un ocio educativo.
- c) **Programas para la participación de la comunidad educativa** en los procesos de aprendizaje a través de grupos interactivos de extensión extraescolar.
- d) **Programas para el refuerzo estival** en centros educativos destinados al alumnado que no haya superado los objetivos ni haya alcanzado las competencias correspondientes del curso o etapa.
- e) **Programas de refuerzo y apoyo online** para el alumnado que no puede asistir presencialmente a los programas de refuerzo estival y que necesita reforzar los objetivos y competencias no alcanzadas durante el curso escolar.
- f) **Planes alternativos** (colonias de verano de aprendizaje y refuerzo u otros programas) destinados a lograr la mejora de las competencias.

Los centros docentes decidirán qué medidas se llevarán a cabo, dependiendo de las necesidades detectadas y de las posibilidades de implementación.

4.- En el caso de la actuación descrita en el apartado a) del punto anterior, los centros podrán organizar grupos de 15 alumnos y alumnas como máximo. El número máximo de grupos estará determinado por la asignación del presupuesto a cada centro. Cada uno de estos grupos contará como máximo con 6 horas semanales que se podrán organizar en sesiones de máximo 3 horas.

Quinto.- Funciones de los distintos profesionales que intervienen en el desarrollo del PROA.

1.- Los profesionales no docentes de empresas o entidades externas que el centro contrate para el desarrollo de diversas actuaciones a realizar con el alumnado serán los responsables de la ejecución de las mismas, sin perjuicio de la intervención y colaboración del equipo docente y de la supervisión por parte del equipo directivo. Las actuaciones para la participación de la comunidad educativa podrán ser asumidas por el profesorado del centro.

2.- El Equipo Directivo, como responsable de todas las actividades del centro, deberá incluir todas las actuaciones derivadas del PROA en los documentos institucionales del centro y promover la participación de toda la comunidad educativa en el desarrollo del mismo.

En el caso de los programas individualizados de atención y apoyo educativo y de los programas de actividades de extensión educativa, el Equipo Directivo establecerá los espacios y tiempos que faciliten la coordinación entre todas las personas implicadas en el programa (profesorado de aula, personas que hacen labores de tutoría o de coordinación, profesionales no docentes, miembros del servicio especializado de orientación, entre otros).

3.- Los Equipos Docentes realizarán propuestas de trabajo para mejorar el proceso de aprendizaje del alumnado. Además, a lo largo del curso académico, realizarán su seguimiento, incorporando aquellos cambios metodológicos que den respuesta a sus necesidades.

4.- El servicio especializado de orientación participará en la selección y seguimiento del alumnado y asesorará en la planificación y desarrollo de las actuaciones derivadas del PROA.

5.- Los tutores y tutoras del alumnado que participa en las sesiones de atención y apoyo educativo y de extensión educativa son los responsables de coordinarse directa o indirectamente con los profesionales no docentes que ejecuten las sesiones.

6.- Los centros nombrarán a una profesora o profesor como coordinadora o coordinador del PROA, que colaborará con el Equipo Directivo en la dinamización de actividades, coordinará las acciones de todas las personas implicadas y realizará el seguimiento y evaluación del mismo. Asimismo facilitará los datos necesarios para la justificación técnica del programa y seguimiento del alumnado participante que se solicite por la Administración Educativa. Este profesorado dispondrá de hasta un máximo de 5 horas semanales para el desarrollo de sus funciones, que pondrán ser lectivas y/o complementarias, dependiendo de las posibilidades organizativas del centro.

7.- Los centros deberán establecer procedimientos de coordinación, en los que se fijarán los compromisos mutuos que se adquieran por parte del centro y de las empresas que se contraten para las diversas actividades del programa.

Sexto.- Plazo y formas de presentación de la solicitud.

Los centros que deseen participar deberán inscribirse enviando un correo electrónico a la dirección proa@educastur.org adjuntando la solicitud que se acompaña como anexo a esta resolución, en formato pdf una vez firmada, indicando el presupuesto estimado de las actuaciones a realizar. El plazo de presentación de la solicitud dará comienzo al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es y finalizará el día **31 de mayo de 2019**.

Séptimo.- Instrucción de procedimiento.

1.- El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento para la selección de centros será el/la funcionario/a designado/a al efecto y perteneciente al Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe seleccionarse a los centros docentes.

2.- El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponde a una Comisión de Selección designada al efecto, presidida por el Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa o persona que lo sustituya, e integrada por los siguientes vocales:

- La Jefa de Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado.
- La Coordinadora del Área de Orientación Educativa.
- Tres funcionarios/as del Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado, actuando uno/a de ellos/as como secretario/a de la Comisión.

3.- La composición de dicha Comisión de Selección se hará pública en el portal de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es, a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.- Criterios de selección.

1.- La Comisión de Selección, constituida al efecto, verificará que las solicitudes recibidas se ajustan a los requisitos establecidos en la presente convocatoria y las valorará según los siguientes criterios:

1º Que en los datos extraídos de evaluaciones de diagnóstico se detecten como ámbitos de mejora aquellos factores del proceso educativo característicos de las escuelas de éxito:

expectativas académicas, clima de convivencia, relación familia-centro, metodología docente y gestión de aula (3 puntos por cada ámbito de mejora, hasta 15 puntos)

2º Haber desarrollado el PROA en un curso o cursos anteriores (15 puntos).

3º Compromiso del centro en el desarrollo de programas de innovación de carácter inclusivo (hasta 10 puntos).

- Haber desarrollado o estar desarrollando el Contrato – Programa. (5 puntos)
- Haber participado en otros programas de innovación educativa de carácter inclusivo. (1 punto por cada programa, hasta 5 puntos)

4º Apuesta del centro por medidas de respuesta a la diversidad desde un enfoque inclusivo (hasta 10 puntos).

- Medidas en la organización del centro. (1 ó 2 puntos por cada medida, valorado por la comisión dependiendo del grado de inclusividad de las mismas. Máximo 5 puntos)
- Medidas de innovación metodológica. (1 ó 2 puntos por cada medida, valorado por la comisión dependiendo del grado de inclusividad de las mismas. Máximo 5 puntos)

5º Desarrollo de programas de promoción de la convivencia y participación de la comunidad educativa (hasta 10 puntos).

- Actuaciones propias del centro para la participación del alumnado. (1 punto por cada actuación, hasta 3 puntos)
- Actuaciones propias del centro para la participación de las familias. (1 punto por cada actuación, hasta 2 puntos)
- Actuaciones para la participación de otros agentes educativos no formales. (1 punto por cada actuación hasta 2 puntos)
- Porcentaje de profesorado implicado en el desarrollo de actuaciones para la mejora de la convivencia y la participación. (Menos del 30% un punto, entre 31%-60% dos puntos y más del 60% 3 puntos)

6º Puesta en marcha de actuaciones que faciliten la intensificación del seguimiento del alumnado y la coordinación entre el profesorado para tal fin (hasta 10 puntos).

- Actuaciones propias del centro para facilitar la coordinación del profesorado. (1 punto por cada actuación, hasta 4 puntos)
- Actuaciones propias del centro para facilitar la intensificación del seguimiento del alumnado. (1 punto por cada actuación, hasta 3 puntos)
- Porcentaje de profesorado implicado en el desarrollo de actuaciones para la intensificación del seguimiento del alumnado y la coordinación del profesorado. (Menos del 30% un punto, entre 31%-60% dos puntos y más del 60% 3 puntos)

7º Compromiso en actuaciones formativas recogidas dentro del plan de formación del centro (hasta 9 puntos).

- Porcentaje de profesorado implicado en acciones formativas en el centro para la promoción de la convivencia y la participación. (Menos del 30% un punto, entre 31%-60% dos puntos y más del 60% 3 puntos)
- Porcentaje de profesorado implicado en acciones formativas en el centro para la mejora de la acción tutorial y el desarrollo en el ámbito socioemocional. (Menos del 30% un punto, entre 31%-60% dos puntos y más del 60% 3 puntos)
- Porcentaje de profesorado implicado en acciones formativas de los centros para la utilización de estrategias metodológicas de carácter inclusivo. (Menos del 30% un punto, entre 31%-60% dos puntos y más del 60% 3 puntos)

2.- La Comisión tendrá facultades para resolver todas las cuestiones que surjan durante el procedimiento de selección y podrá entrevistar a los solicitantes cuando lo considere necesario, con la finalidad de valorar más profundamente la solicitud.

3.- Asimismo, la Comisión de Selección podrá recabar el apoyo y asesoramiento de personas especializadas en la materia para la evaluación de las solicitudes.

Noveno.- Resolución de la convocatoria.

1.- La Comisión de Selección, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá un informe-propuesta que trasladará al órgano instructor. Dicho informe contendrá una relación provisional de los centros seleccionados, que será ordenada por orden decreciente de puntuación, y una relación de centros no seleccionados, que se harán públicas en el Portal Educativo www.educastur.es en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales y por el mismo medio que la solicitud.

3.- Una vez analizadas, si hubiera lugar, las alegaciones presentadas, la Comisión de Selección emitirá un informe. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe, elevará la correspondiente propuesta de selección de centros a la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura, quien resolverá mediante resolución que será publicada en el Portal Educativo www.educastur.es, lo que servirá a efectos de notificación.

4.- El plazo máximo de resolución de la convocatoria y publicación de la misma será de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

Décimo.- Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros que resulten seleccionados quedan obligados a:

1.- Elaborar un Programa PROA como medida para la prevención del abandono escolar, incluyéndolo en la Programación General Anual del curso 2019/2020. Este Programa deberá concretar los criterios de selección del alumnado, las actuaciones de apoyo específico y los medios de coordinación entre el profesorado, las familias y los profesionales no docentes que se encarguen del desarrollo de las sesiones. Asimismo, incluirá los procedimientos de seguimiento y evaluación. En la memoria final de curso se recogerá la valoración de las actuaciones realizadas.

2.- Desarrollar el PROA como programa integral que se vincule a los diferentes programas prescriptivos y de innovación del centro.

3.- Llevar una contabilidad separada del gasto derivado del Programa mediante la creación de un grupo específico de apuntes en el Programa de Gestión Económica de los Centros Educativos (GECE).

4.- Realizar la correspondiente justificación económica del importe asignado para la ejecución del Programa ante el órgano instructor del procedimiento, teniendo en cuenta lo establecido en el Resuelto Decimosegundo y las instrucciones específicas que se elaboren a tal efecto.

5.- Remitir al órgano instructor del procedimiento los documentos relativos a la justificación técnica del programa o de recogida de indicadores de seguimiento y evaluación del PROA, según las instrucciones específicas que se elaboren a tal efecto. Los proyectos que resulten seleccionados pasarán a formar parte de la lista de operaciones prevista en el artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en la que se recogerá la información referida en el punto 1 del Anexo XII del citado Reglamento, **quedando obligados a cumplir con las obligaciones específicas en materia de comunicación y de recogida de datos e indicadores para su seguimiento que establece la normativa europea.**

Decimoprimer.- Financiación de las actividades en los centros seleccionados.

1.- A los centros seleccionados se les asignará una ayuda económica específica por un importe máximo de QUINCE MIL euros (15.000 €), para hacer frente a los gastos inherentes al desarrollo del proyecto durante el curso 2019/2020. Las aportaciones económicas tendrán

la consideración de gastos complementarios del centro para la realización del proyecto, con independencia del coste total del mismo.

2.- El abono de la financiación asignada a cada centro se realizará en dos pagos, uno en 2019 y otro en 2020, según las cuantías disponibles para cada ejercicio.

3.- Según el orden de prelación de los centros que resulten seleccionados, en virtud de la puntuación obtenida en el proceso de baremación, se asignará a los centros la cuantía del presupuesto solicitado hasta agotar el crédito disponible para la financiación de los proyectos, realizando el reparto del siguiente modo:

- Primera ronda: se asignará a los centros seleccionados el presupuesto solicitado, hasta un máximo de 6.000 euros, hasta agotar el crédito disponible.
- Segunda ronda: Si existe crédito sobrante tras la primera ronda, se asignará a los centros seleccionados el presupuesto solicitado, hasta un máximo de 10.000 euros por centro.
- Tercera ronda: Si existe crédito sobrante tras la segunda ronda, se asignará a los centros seleccionados el presupuesto solicitado, hasta un máximo de 15.000 euros.

La asignación siempre se realizará teniendo en cuenta el orden de prelación de los centros seleccionados, en virtud de la puntuación obtenida tras el proceso de baremación, el presupuesto solicitado por cada centro y el importe máximo para cada ronda de reparto. Cada una de las rondas de asignación finalizará en el momento en que se agote el crédito disponible para la financiación de los proyectos.

El Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado, dentro de las disponibilidades presupuestarias, propondrá al Servicio de Gestión Económica, una vez haya sido aprobada la resolución definitiva de la convocatoria con el listado de centros seleccionados, las cantidades a transferir a cada centro.

4.- En el caso de que algún centro renuncie a la ayuda económica, deberá notificarlo al Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado mediante escrito de renuncia expresa firmado por el/la Director/a del centro en el plazo máximo de 10 días naturales desde la publicación del listado definitivo de centros seleccionados.

5.- La ayuda se incluirá como ingreso correspondiente a los gastos de funcionamiento del centro para el proyecto aprobado, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.

6.- El importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.

7.- Los gastos que se vayan a sufragar con los créditos transferidos deberán cumplir con las normas presupuestarias pertinentes, entre ellas la finalidad prevista, es decir, deben ser necesarios para realizar las actuaciones y estar vinculados directamente con su ejecución. Solamente son financiables los gastos corrientes y no de capital. Por lo tanto, deberán destinarse a financiar los gastos vinculados a los profesionales no docentes que realicen el refuerzo educativo, las sesiones de acompañamiento y otras actividades del PROA a través del correspondiente contrato de servicios y los vinculados a la elaboración de los materiales para la utilización de manera presencial o digital por el alumnado destinatario.

Decimosegundo.- Justificación económica de las cantidades percibidas.

1. Los centros beneficiarios quedarán obligados a justificar documentalmente el gasto de las cuantías recibidas durante todo el curso académico, tal y como se especifica a continuación:
 - a) El informe de grupo generado con el Programa de Gestión Económica de Centros Educativos (GECE), en el que se identifique el proyecto realizado, debiendo relacionarse las facturas: número con el que se registre en la contabilidad interna del

centro, para una mejor identificación en caso de control o auditoría, concepto, proveedor, importe de las mismas y la suma total. Este documento debe ir firmado por el Secretario o Secretaria y el Director o Directora del centro educativo.

En todo caso las facturas deberán estar expedidas entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.

b) Se acompañará de la siguiente documentación justificativa:

- Autorización del gasto por la persona titular de la dirección del Centro.
- Facturas que soportan los gastos, con el desglose de los servicios contratados, dejando constancia en la misma de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del sello correspondiente, y con el conforme del Secretario del Centro.
- Justificante del Pago (justificante bancario de la transferencia o recibí).
- Memoria de actividades, con descripción de las actuaciones realizadas y sus objetivos, el número de participantes desagregado por sexo y nivel educativo, impacto conseguido, forma de ejecución, distribución territorial, entidad ejecutora e importe final.

2. El plazo de presentación de esta justificación finalizará el **30 de septiembre de 2020**, e incluirá los gastos correspondientes a todo el curso académico 2019/2020.

3. La justificación, dirigida al titular de la Consejería de Educación y Cultura, se remitirá al Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado en todo caso antes de que finalice el plazo establecido en el apartado anterior. Se realizará a través exclusivamente de la dirección de correo electrónico proa@educastur.org anexando los documentos necesarios en formato pdf una vez firmados.

Si la justificación del gasto no alcanzase el importe total de la ayuda concedida, la diferencia será reintegrada a la Consejería de Educación y Cultura, a través de la cuenta operativa del Principado de Asturias.

Decimotercero.- Justificación Técnica: Seguimiento del alumnado y recogida de indicadores.

Dado que las actuaciones del programa se cofinancian por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa de Orientación y refuerzo para el avance y apoyo en educación, se deben cumplir una serie de obligaciones en materia de seguimiento y, en particular, la recogida de indicadores que atañen a estas operaciones; debiendo existir registros informáticos de los datos individuales de cada alumno y alumna de 5º y 6º de Educación Primaria y de la ESO participante en los proyectos subvencionados.

Tipo de cuestionario	Momento de aplicación del cuestionario
Recogida de datos de indicadores de ejecución (datos centros y/o cuestionarios).	Al comienzo de la actividad (<i>no antes de 1/9/2019</i>)
Recogida de indicadores de resultado inmediato (datos centros y/o cuestionarios).	Al finalizar la actividad y hasta 4 semanas tras su finalización (<i>no más tarde de 31/8/2020</i>)
Recogida de indicadores de resultado a largo plazo (datos centros y/o cuestionarios).	Transcurridos 6 meses desde la finalización de la actividad

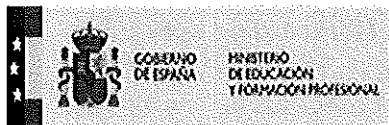
Para la recogida de indicadores o procedimiento de justificación técnica de los proyectos los centros deberán coordinarse con las empresas externas contratadas por los centros para la realización de actuaciones del PROA y con la Administración educativa, a través del Servicio

de Orientación Educativa y Formación del Profesorado, según se establezca en las instrucciones específicas sobre la recogida de datos que elabore el Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado.

Decimocuarto.- Obligaciones en materia de publicidad y comunicación.

Tratándose de una actuación financiada por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, es preciso cumplir con las siguientes obligaciones en materia de comunicación. **Todos los emblemas, logos y lemas a que se hace referencia en este apartado serán puestos a su disposición en el portal web de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es**

1. Harán una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que dispongan de uno, de la actuación financiada, señalando sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea. Incluirán además el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al FSE, respetando las directrices que se les facilitarán en www.educastur.es
2. En el centro educativo en el que se llevan a cabo las actuaciones objeto de esta convocatoria, se colocará un cartel con información sobre el proyecto (tamaño mínimo A3), en el que debe mencionarse la ayuda obtenida, en un lugar bien visible para el público. Los carteles serán facilitados a los centros educativos por el Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado.
3. Cualquier documento que se facilite al alumnado, así como los materiales impresos que se elaboren expresamente para distribuir entre los y las participantes en las actuaciones (trípticos, folletos ...) contendrá una declaración en la que se informe de que la actuación ha recibido apoyo del FSE, además de incorporar el emblema de la Unión Europea, una referencia a la Unión Europea sin abreviar, una referencia al Fondo Social Europeo y el logo del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Asimismo, se debe incluir, siempre que sea posible, el lema: "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro".
4. En la documentación audiovisual que se emplee (materiales proyectados, grabaciones, flash, presentaciones en formato electrónico, etc.) también se utilizarán los elementos obligatorios en materia de información y publicidad referidos. Lo mismo se aplicará cuando se elaboren videos o cualquier otro tipo de material audiovisual, al inicio y cierre de los mismos, además de en la carátula de discos DVD/CD y en su interior.
5. Lo anterior se aplicará también en el caso de que se elaboren artículos promocionales y merchandising. Lo mismo en el caso de cuadernos, libretas y demás materiales didácticos que se entreguen a los y las participantes en las actuaciones subvencionadas.
6. Todas las facturas o documentos contables de valor probatorio-equivalente correspondientes a las actuaciones cofinanciadas, deberán llevar estampillado el sello indicado a continuación, expresando la cantidad que se imputa a este programa.



Importe imputable a la operación del Programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación: _____ € (Porcentaje sobre el total del gasto: _____ %).

Gasto cofinanciado por el MEFP (Reparto de 20- ----) y por el FSE, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, 2014-2020

Decimoquinto.- Modificación y revocación de las ayudas.

1.- Toda alteración de las condiciones determinantes para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de esta.

2.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la norma décima podrá dar lugar, en su caso y previo informe motivado del Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado, a la revocación y reintegro total o parcial de la cantidad concedida.

Decimosexto.- Control y seguimiento de los proyectos.

La Consejería de Educación y Cultura, a través del Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado y del Servicio de Inspección Educativa, realizará el apoyo, seguimiento y evaluación de los proyectos seleccionados.

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE REFUERZO, ORIENTACIÓN Y APOYO (PROA) CURSO 2019/2020

NOMBRE DEL CENTRO	NIF	MUNICIPIO

DATOS PROFESORADO (DESGLOSADOS POR SEXO):			
Nº total profesores y profesoras en el centro:			
		Mujeres	Hombres
Nº de profesorado por etapas:	EP:		
	ESO:		

DATOS ALUMNADO (DESGLOSADOS POR SEXO):			
Nº total de alumnos y alumnas en el centro:			
		Mujeres	Hombres
Nº de alumnos y alumnas por etapas:	EP:		
	ESO:		
Previsión de alumnado que participará en el Programa:	Nº		

ACTUACIONES A DESARROLLAR		PRESUPUESTO ESTIMADO
	Programas individualizados de atención, orientación y apoyo educativo.	
	Programas de actividades de extensión educativa con un componente lúdico y motivador.	
	Programas para la participación de la comunidad educativa a través de grupos interactivos.	
	Programas de refuerzo y apoyo online.	
	Programas para el refuerzo estival destinados al alumnado que no haya superados los objetivos.	
	Colonias de verano para la mejora de las competencias.	
TOTAL		

1.- DATOS DE EVALUACIONES DE CONTEXTO:
Expectativas académicas (fecha evaluación de diagnóstico):
Clima de convivencia (fecha evaluación de diagnóstico):
Relación familia – centro (fecha evaluación de diagnóstico):
Metodología docente (fecha evaluación de diagnóstico):
Gestión de aula (fecha evaluación de diagnóstico):

2.- EXPERIENCIA DEL CENTRO EN EL PLAN DE REFUERZO, ORIENTACIÓN Y APOYO
El centro desarrolla o ha desarrollado en cursos anteriores el Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo.
SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

3.- EXPERIENCIA DEL CENTRO EN PROGRAMAS DE INNOVACIÓN DE CARÁCTER INCLUSIVO	
El centro ha desarrollado o está desarrollando actuaciones en el marco del Contrato – Programa.	
SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
El centro desarrolla o ha desarrollado programas de innovación educativa de carácter inclusivo.	Indicar el programa o programas

4.- ACTUACIONES DE RESPUESTA A LA DIVERSIDAD CON ENFOQUE INCLUSIVO	
Medidas de respuesta a la diversidad que se desarrollan en el contexto del centro (estrategias organizativas).	Indicar medidas:
Medidas de respuesta a la diversidad que se desarrollan en el contexto del aula (innovación metodológica).	Indicar medidas:

5.- ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA			
Actuaciones propias del centro para facilitar la participación del alumnado.	Indicar actuaciones propias:		
Actuaciones propias del centro para facilitar la participación de las familias.	Indicar actuaciones propias:		
Actuaciones para facilitar la participación de otros agentes educativos no formales.	Indicar actuaciones:		
Porcentaje de profesorado implicado en el desarrollo de actuaciones para la mejora de la convivencia y participación.	Menos del 30%	Entre 31% y 60%	Más del 60%

6.- ACTUACIONES PROPIAS DE INTENSIFICACIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO Y COORDINACIÓN DEL PROFESORADO			
Actuaciones propias del centro para facilitar la coordinación del profesorado.	Indicar actuaciones propias:		
Actuaciones propias del centro para facilitar la intensificación del seguimiento del alumnado.	Indicar actuaciones propias:		
Porcentaje de profesorado implicado en actuaciones para seguimiento del alumnado y la coordinación del profesorado.	Menos del 30%	Entre 31% y 60%	Más del 60%

7.- PLAN DE FORMACION DEL CENTRO	
El programa de formación del profesorado del centro prevé actuaciones formativas para la promoción de la convivencia y la participación.	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Porcentaje de profesorado implicado en acciones formativas para la promoción de la convivencia y la participación.	
El programa de formación del profesorado del centro prevé actuaciones formativas para la mejora de la acción tutorial y el desarrollo en el ámbito socioemocional.	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Porcentaje de profesorado implicado en acciones formativas para la mejora de la acción tutorial y el desarrollo en el ámbito socioemocional.	
El programa de formación del profesorado del centro prevé actuaciones formativas para la utilización de estrategias metodológicas innovadoras inclusivas.	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Porcentaje de profesorado implicado en acciones formativas para la utilización de estrategias metodológicas innovadoras de carácter inclusivo.	

(A CONSIGNAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

CRITERIOS DE SELECCIÓN		PUNTUACIÓN
1	Datos extraídos de evaluaciones de diagnóstico.	
2	Haber desarrollado el plan PROA.	
3	Desarrollo de programas de innovación educativa inclusivos.	
4	Medidas de respuesta a la diversidad desde enfoque inclusivo.	
5	Programas de promoción de convivencia y participación.	
6	Actuaciones que intensifiquen el seguimiento y coordinación.	
7	Compromiso en actuaciones formativas.	
TOTAL		

En..... a.....de.....2019

Fdo.: Director/Directora

